

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES (01)

Partida	:	14
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.791.183
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.522.914
07		INGRESOS DE OPERACION		786.328
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		196.069
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		96.462
	99	Otros		99.607
09		APORTE FISCAL		22.112.338
	01	Libre		22.112.338
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.112.394
	01	Terrenos	02,03	4.112.394
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		60.140
	09	Por Ventas a Plazo		60.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.791.183
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.749.936
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,07,09	4.974.761
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
25		INTEGROS AL FISCO		1.031.424
	01	Impuestos		2.169
	99	Otros Integros al Fisco		1.029.255
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.136.174
	01	Terrenos	08	9.805.575
	04	Mobiliario y Otros		40.576
	05	Máquinas y Equipos		49.448
	06	Equipos Informáticos		92.477
	07	Programas Informáticos		148.098
31		INICIATIVAS DE INVERSION		166.321
	01	Estudios Básicos		166.321
32		PRESTAMOS		55.460
	09	Por Ventas a Plazo		55.460
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.676.096
	02	Al Gobierno Central		1.821.922
	001	Gobierno Regional Región I		321.176
	002	Gobierno Regional Región II		455.011
	003	Gobierno Regional Región III		136.459
	004	Gobierno Regional Región IV		58.238
	005	Gobierno Regional Región V		126.418
	006	Gobierno Regional Región VI		21.816
	007	Gobierno Regional Región VII		73.764
	008	Gobierno Regional Región VIII		69.640
	009	Gobierno Regional Región IX		27.747
	010	Gobierno Regional Región X		186.930
	011	Gobierno Regional Región XI		11

	012	Gobierno Regional Región XII		71.590
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		114.073
	014	Gobierno Regional Región XIV		21.601
	015	Gobierno Regional Región XV		137.448
	03	A Otras Entidades Públicas		854.174
	046	Gobiernos Regionales		854.174
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 40
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2011, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 549
El personal a contrata del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
Se otorgará la calidad de agente público a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.
- b) Horas extraordinarias año : 53.362
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos : 243.214
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$: 2.000
- d) Convenios con personas naturales : 1.502.250
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 24
- Miles de \$: 218.405
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 38.992
- 06 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.
Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.
- 07 Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura.

08 Para aplicación Ley que faculta al Fisco para comprar y vender propiedades particulares afectadas por situación de catástrofe del volcán Chaitén. El Servicio deberá remitir trimestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda copia de los decretos de compra y un informe de avance de la aplicación de la Ley.

09 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral de las regularizaciones de títulos de dominio del programa "RPI Express", en el cual se detalle para cada operación la comuna respectiva.